**SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.** 

## EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diez de diciembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0906

El art. 422 del Código General del Proceso, dispone que "pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...".

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte ejecutante no aporta el documento constitutivo de las obligaciones aquí perseguidas en contra del extremo pasivo, como es el pagaré mencionado en el libelo.

Así las cosas y sin que se haga necesario efectuar mayores elucubraciones, se niega la orden de pago solicitada.

Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. **055** 

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria